



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, seis de agosto de dos mil veintiuno.

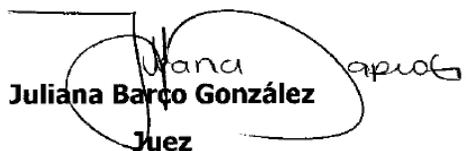
Radicado: 2021-00199

Asunto: Corrige auto.

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a petición de parte en los casos de error por omisión o por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Es así que en aplicación del artículo 286 inciso tercero de la norma ya referida, se corrige el error involuntario (alteración de palabras) en que se incurrió en el auto de fecha 13 de julio del año en curso por medio del cual se decretaron pruebas y se fijó fecha de audiencia (estando dentro del término de ejecutoria), en el sentido de precisar que la fecha correcta de la audiencia será el 11 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m. y no 6 de agosto como erradamente se anotó. En lo demás permanecerá incólume el auto aludido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Juliana Barco González
Juez